

LAS REGLAS DEL SISTEMA DE PENSIONES¹

Paco Jiménez Orantes

[El Principio Federativo](#)

El sistema de pensiones es la pieza angular del concepto de Seguridad Social que se conquistó en los países desarrollados después de la Segunda Guerra Mundial. La idea básica consiste en garantizar que al llegar a una determinada edad (los 60, los 65 años o más) todo el mundo tendrá un ingreso mensual que le permita vivir, pase lo que pase. Con el tiempo, además de la protección por jubilación, se añadió una protección similar para las personas dependientes, por desempleo y últimamente se empieza a hablar de rentas garantizadas o de rentas universales (no son lo mismo pero persiguen el mismo objetivo de dar protección a todas las personas).

Clásicamente, se considera que hay dos tipos de sistema de pensiones, el de reparto y el de capitalización. En el de reparto las contribuciones actuales se destinan a pagar las pensiones actuales, y en el de capitalización las contribuciones de cada individuo se ingresan en una cuenta individual para formar parte de algún fondo de inversión controlado por el gestor del sistema.

Siguiendo los usos inspirados en el keynesianismo, el sistema de reparto es el que se utiliza en países como el nuestro, mientras que el sistema de capitalización es el modelo adoptado allá donde el neoliberalismo ha impuesto de manera más contundente.

El sistema de capitalización es un sistema privatizado o privatizable de pensiones que de

1 Este artículo sigue al que ya publiqué aquí:

<http://www.elprincipiofederatiu.cat/wp-content/uploads/2017/08/Las-reglas-2.pdf>

hecho traiciona el concepto de Seguridad Social. No es más que un ahorro individual más o menos forzado sobre los ingresos de las personas que los tienen. Un ahorro que, con los rendimientos financieros correspondientes, cada persona recuperará cuando se jubile en forma de una paga individual proporcional. Las personas que no han tenido ingresos o han tenido ingresos demasiado pequeños como para ahorrar un importe significativo de dinero, obviamente no pueden tener ninguna pensión en este sistema. Y si el gestor del fondo de pensiones es bastante incompetente o desafortunado como para hacer una inversión desastrosa, también puede ocurrir que los ahorros de los que sí han aportado desaparezcan o disminuyan dramáticamente, dejándolos también sin pensión.

Por su parte, el sistema de reparto necesita para funcionar a largo plazo que las cuentas cuadren, es decir, que en todo momento las contribuciones de las personas ocupadas sean suficientes como para hacer frente a los compromisos de todas las personas perceptoras. Hace mucho tiempo que sabemos que este equilibrio no está en absoluto garantizado, y de hecho hay elementos que actualmente ponen en dificultades crecientes al sistema aquí en España:

- **La irregularidad de la curva de población.** A partir de los años 70 el índice de natalidad se fue reduciendo después de más de una década de fuerte crecimiento, al tiempo que la esperanza de vida parece alargarse. Como resultado, la proporción de las personas mayores de 60, 65 o más años respecto de las que están en edad de trabajar es cada vez mayor.
- **La crisis del empleo.** La evolución del modelo económico a nivel mundial se traduce en menos necesidad de mano de obra en todo el Mundo, y la debilidad de la posición negociadora de los asalariados también da lugar a salarios más bajos. Esto hace que las contribuciones actuales sean aún más pequeñas de lo que podrían ser.

Ante esta situación los gobiernos y los organismos internacionales hacen postulados en favor de la reducción de las prestaciones, alargar la edad de jubilación, pedir más años de cotización para tener derecho a una pensión superior a la mínima y reducir en todo caso la importe de las pensiones situándolo cada vez más por debajo de las bases de cotización.

Huelga decir que esto último se percibe como un conjunto de medidas profundamente injustas, visto que durante años los futuros pensionistas han estado haciendo posibles (para los pensionistas pasados) unas pensiones calculadas con unos criterios mucho más ventajosos de los que finalmente se les aplicarán a ellos mismos. Eso visibiliza muy dramáticamente una más de esas transferencias de rentas intergeneracionales que tanto gustan al keynesianismo, pero que no tienen ninguna gracia cuando no se forma parte de la generación beneficiaria.

Economistas disidentes como por ejemplo Vicenç Navarro, señalan acertadamente que los problemas están en todo caso en el modelo de financiación de las pensiones, no en la sostenibilidad de las pensiones como tales. Dicho de otro modo, las rentas del trabajo se pueden quedar cortas para sostener la carga de las pensiones, pero la economía en general, el crecimiento del PIB, nos dice que el conjunto de la economía puede seguir haciendo frente sin problemas a esta carga, sólo modificando el sistema impositivo sin tener que tocar necesariamente la presión fiscal global.

Esta medida, sacar determinados gastos y transferencias del presupuesto de la Seguridad Social para financiarlas con el presupuesto general, ya se viene aplicando inevitablemente desde hace tiempo. Por ejemplo, desde la creación del Sistema Sanitario Público en España, éste se financió a costa de las cotizaciones a la Seguridad Social de trabajadores y empresarios, incluso cuando en la Constitución de 1978 se declaró el alcance universal de la Sanidad Pública (ya no sólo para los trabajadores y sus familias). Porque no fue hasta 1995 que se reconoció la necesidad de financiar la Sanidad a cargo de los presupuestos generales. Y también se tuvo que llegar hasta 2013 para que se viera la necesidad de financiar las pensiones no contributivas (las de las personas que nunca cotizaron en el sistema) también a cargo de los presupuestos generales.

Así se puede afirmar con buena base que las generaciones a las que ahora se dice que no podrán disfrutar de una pensión en las mismas condiciones que las generaciones últimas, han estado financiando durante décadas no sólo un más generoso sistema de pensiones para los jubilados de entonces, sino una Sanidad Pública Universal y un sistema de protección social del que se beneficiaban personas que nunca habían contribuido. ¿Como se puede decir ahora que el fondo de reserva de la Seguridad Social

está agotado? Podemos imaginar una réplica que señalara correctamente que las cotizaciones sociales en realidad son un impuesto más y que los representantes de la voluntad popular deben acordar año tras año qué destino se da a los recursos recaudados. Pero si es así ¿es un impuesto justo?

Se dice que las contribuciones a la Seguridad Social las hacen los trabajadores y **las empresas**. LA SEGUNDA PARTE ES FALSA. Las empresas hacen de recaudadoras, como lo hacen con el impuesto sobre la renta o el IVA, por ejemplo, pero la aportación que hacen a la Seguridad Social de aproximadamente el 30% del salario bruto de cada trabajador medio (la cuota patronal), sólo la hacen porque tienen esos trabajadores. Una empresa que no tuviera trabajadores no pagaría nada a la Seguridad Social.

Las empresas lo tienen muy claro, si tienen que contratar a alguien no consideran sólo cuánto le tienen que pagar, también lo que les tocará pagar por este trabajador a la Seguridad Social. La cuota patronal, por tanto, es una parte de los ingresos brutos de los trabajadores que se abona a la Seguridad Social junto con la cuota de los trabajadores (más del 6%) y la retención que corresponda del impuesto de la renta.

¿Y como se aplica este impuesto considerado en sí mismo? Incluso si obviamos el hecho de que es un impuesto sólo para las rentas del trabajo (cosa en sí misma injusta), el sistema de cálculo del impuesto es tremendamente regresivo, no hay ninguna otro impuesto que lo sea más:

- Un trabajador que cobre el **salario mínimo** a jornada completa en 2017 tiene un coste laboral anual de unos 13.000 €, 10.000 € de salario bruto y 3000 € de «cuota patronal» que el empresario paga porque el trabajador se la gana. Además le descuentan más de 600 € de «su cuota». Al final, sobre aquellos 13.000 € anuales habrá abonado a la Seguridad Social un **28,6%** del total.
- Un directivo que cobre el **salario medio que cobran los directivos** el 2017 tiene aproximadamente unos 92.900 € de coste laboral anual. La cuota patronal y su cotización son relativamente pequeñas, 14.000 € + 2.900 €, lo que representa un **18,18%** del total. Esto es porque la cotización a la Seguridad Social tiene un tope, una base máxima de 45.000 € por encima de la cual ya no se contribuye.

Esto de la base máxima funciona al revés de lo que ocurre por ejemplo con el impuesto sobre la renta, donde hay un mínimo exento. Por eso y a diferencia de lo que pasa con el impuesto sobre la renta, en el caso de las cotizaciones a la Seguridad Social cuanto más ganas, menos pagas proporcionalmente.

Además, un trabajador que siempre haya cotizado por el salario mínimo dejando así el 28,6% de sus ganancias en manos de la Seguridad Social, tendrá llegado el momento la pensión mínima, sólo 200 € mensuales superior a la pensión no contributiva que cobraría en el caso de no haber trabajado nunca y no tener otros ingresos conocidos. El directivo del supuesto cobraría en cambio la pensión máxima, compatible con otros ingresos privados.

LA REFORMA JUSTA Y NECESARIA DEL SISTEMA DE PENSIONES

Desde el punto de vista de la recaudación

Es preciso en primer lugar reconocer para todos los trabajadores el coste laboral íntegro que han de ver ya como salario bruto. Por ejemplo, a los casi 10.000 € anuales del salario mínimo se deben sumar los 3.000 € correspondientes a la hasta ahora cuota patronal, haciendo aflorar los ojos del trabajador los 13.000 € de salario bruto real, y obviamente consolidar en todos los casos ese salario bruto real.

En segundo lugar, hay que declarar exentos de cotización los primeros 10.000 € y aplicar un tipo único del 28,6% sobre el salario bruto **que exceda** de esos 10.000 €. Así, quien cobre el salario mínimo sólo abonará unos 900 € anuales, en contraste con los 3.700 € actuales. Sale un tipo medio del 6,8%.

En tercer lugar, no debe haber ningún tope máximo para la cotización. Por altas que sean las retribuciones, se debe continuar pagando el 28,6% de todo lo que supere los 10.000 € anuales.

En cuarto y último lugar, también las rentas que no son del trabajo cotizarán en el sistema de la seguridad social en las mismas condiciones.

Desde el punto de vista del gasto

La pensión mínima, que en el 2017 es de unos 7.900 € anuales, se abonaría no sólo a todos los jubilados, también a todas las personas mayores de edad desocupadas y que no tengan ingresos propios iguales o superiores al salario mínimo (puede establecerse un escalonado de importes para evitar que alguien supere el salario mínimo sumando ingresos propios a la pensión mínima). Las personas con menores a cargo podrían tener una pensión mensual por menor incluso cuando tengan ellas mismas ingresos.

Las prestaciones descritas se financiarían exclusivamente con los impuestos generales. No es un problema para la Economía, porque a diferencia de lo que ocurre cuando se pagan los intereses de la deuda pública a los inversores extranjeros, no son recursos que se extraen del flujo económico, al contrario, son una redistribución de rentas que reaviva la demanda y fomenta el crecimiento.

Con respecto a las cotizaciones que quedarían en el sistema de pensiones, pasaríamos a un modelo de capitalización para que cada uno obtenga una MEJORA sobre la pensión mínima en función de lo que efectivamente ha cotizado, pudiendo rescatar anticipadamente una parte en caso de desempleo o pérdida de ingresos principales.

Se ha de decir que la gestión de los fondos resultantes debería ser pública y, ligando con lo que decíamos del problema de los monopolios en otros artículos, un destino perfecto de este dinero sería la capitalización de unos monopolios (de agua, de energía, de infraestructuras de comunicaciones, ...) que se verían nacionalizados por esta vía.

¿Todo ello es un objetivo asumible? Absolutamente. Las nuevas cargas de los presupuestos generales no llevarían la presión fiscal fuera de los márgenes de lo que observamos en la Unión Europea: por ejemplo, el tipo marginal del impuesto sobre la renta en España es del 45%, inferior al de la gran mayoría de los países desarrollados y con diferencia: Bélgica, por ejemplo, tiene un tipo marginal del 59,4%, Francia un 55,1%, Portugal un 61,3%... y como decía, la redistribución de rentas no empobrece, al contrario, incrementa la demanda y con ella la actividad económica.

De hecho, si consideramos globalmente la presión fiscal descontando el dinero que retornaría a los contribuyentes por efecto de las nuevas rentas o pensiones públicas, y

observando los positivos efectos sobre el PIB, veríamos que la presión fiscal disminuye y el crecimiento se intensifica.